RESOLUCIÓN No. 020-DPE-CGAJ-2020

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece entre los deberes primordiales del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República establece que la Defensoría del Pueblo es "...un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.";

Que, el artículo 215 de la Constitución de la: República establece entre las funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución establece que: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del Presupuesto del Estado, y la inversión y la asignación de los recursos públicos, por lo que su observancia es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 293 de la Norma Constitucional, dispone que: "...La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec

presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía ...":

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Planificación del desarrollo.- "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de los potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: "... Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional e Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 literales b), y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo ejerce la representación legal y le corresponde dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución; El numeral 4) del literal e), dispone la elaboración de la planificación quinquenal y anual;

Qué, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en la DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA, se debe elaborar planes estratégicos de desarrollo institucional de conformidad a su especial mandato internacional y constitucional por ser la Institución Nacional de los Derechos Humanos y la Naturaleza.

Que, mediante Resolución Nro. 009-DPE-CGAJ-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago, Defensor del Pueblo, resolvió expedir la reforma y codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo en cumplimiento a la nueva Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Técnica Planifica Ecuador elaboró la Guía Metodológica de Planificación Institucional, que fue publicada en el Registro Oficial No. 184 de 30 de agosto de 2011, en la cual se señala que: "... La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento

de las políticas propuestas y sus correspondientes metas...";

Que, el numeral 4 .1 de la Guía Metodológica de Planificación Institucional, expedida por la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Técnica Planifica Ecuador, determina entre las características de la Planificación Institucional el elemento participativo; y, señala que la misma: "... involucra a actores y actoras internos/as de las entidades, tanto del nivel central como del desconcentrado ... El proceso de planificación institucional debe ser participativo e inclusivo ya que cada servidor o servidora, desde su campo de acción, tiene una percepción distinta de los problemas y de las posibles soluciones. En el caso de instituciones con estructuras desconcentradas es fundamental que la planificación institucional involucre tanto a las y los servidores de nivel central como del desconcentrado..."; por lo que, de manera concordante, en su capítulo 5, recomienda que la formulación del plan institucional se desarrolle mediante un taller de trabajo en el que todas las unidades administrativas de la institución tengan representación;

Que, mediante Memorando DPE-CGPI-2019-0246, de fecha 20 de mayo de 2019, el Defensor aprueba el inicio del Proceso Elaboración del Plan Estratégico Institucional, utilizando la Guía Metodológica emitida por la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, hoy Secretaría Técnica Planifica Ecuador;

Que, para la realización del Plan Estratégico Institucional se contó con la participación activa de las autoridades del nivel jerárquico superior, en cada una de las sesiones ejecutivas, gerenciales y técnicas, donde se propiciaron espacios de aprendizaje, que permitieron el análisis de la situación actual de la gestión de la Defensoría del Pueblo;

Que, el 21 de mayo del 2020 el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica presentó la propuesta del Plan Estratégico Institucional a las autoridades de la institución;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. DPE- CGPI-2020-0338-M, de 27 de mayo de 2020, aprobó el Plan Estratégico Institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2020-2024 de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Disponer a las Coordinaciones, Direcciones, Delegaciones Provinciales y en el Exterior que conforman la Defensoría del Pueblo, observar y ejecutar el Plan Estratégico Institucional 2020-2024.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la difusión del

Plan Estratégico Institucional 2020-2024 a las diferentes unidades que conforman la Defensoría del Pueblo; y, gestionar el proceso de transición para la implementación y aplicación del mismo en la herramienta Gobierno por Resultados y en los planes operativos anuales desde el mes de mayo del 2020.

Art. 4.- La ejecución, seguimiento o modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, observará las disposiciones contenidas en la Norma Técnica de Implementación y Operación de la Metodología y Herramienta de Gobierno por Resultados, expedida mediante Resolución No.038-DPE-CGAJ-2016, de 10 de mayo de 2016.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

Freddy Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ECUADOR

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, Edi. Santa Prisca
PBX (593.2) 3829670
www.dpe.gob.ec